EJECUTIVO 2022-597

Constancia secretarial: Se deja constancia en el sentido que el término de 15 días para la publicación del edicto conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., transcurrió así:
Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas JAMES STIVEN GRACIANO COBALEDA C.C. No. 1.094.894.934
Fecha de inicio: 25/01/2024
Fecha de Término: 14/02/2024

Manizales, 26 de abril de 2024

Sírvase proveer

HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por el BANCO POPULAR S.A., se surtió el registro de personas emplazadas respecto al demandado JAMES STIVEN GRACIANO COBALEDA, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P., y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que el ejecutado se haya notificado personalmente, siendo necesario nombrar curador *ad-litem,* como lo indica la norma en cita y atendiendo lo previsto por el artículo 48 numeral 7 del mismo estatuto procesal.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad-litem* del demandado al Dr. DANIEL VALENCIA, cuyo correo electrónico es Daniel.abogado11@hotmail.com dirección carrera 23 No. 20-59 Edificio Estrada Oficina 214 en Manizales – Caldas.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de

defensor de oficio. En consecuencia, la abogada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

TERCERO: TÉNGASE por aceptado el cargo de curador *ad-litem* con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 25 de noviembre de 2022.

CUARTO: Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7f2d80d813c4696ecbbc52e9b061ef6f6f1d462389900093e4dabf6a1372dc**
Documento generado en 07/05/2024 02:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica